

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**DECLARATORIA DE DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCESO No.
BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002.**

**“GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM
MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”.**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1223 (BID V)”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, es necesario disminuir la cargabilidad de los alimentadores Nobol y Daule que, con el incremento de la demanda e incorporación de nuevos proyectos en estas importantes zonas, requiere la construcción de un alimentador desde la S/E Daule Sur hasta el sector de Magro para mejorar las condiciones operativas de la infraestructura eléctrica manteniendo la continuidad y calidad del producto en estos sectores que forman parte del Sistema Daule;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)";

Que mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 28 de julio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Poderdante Magister Marcelo Eduardo Suárez Barcia, en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apráez, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la Unidad, estableciendo en su CLÁUSULA TERCERA, numeral DOS textualmente lo siguiente: "DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a las máximas autoridades de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 25 de agosto de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Franklin Oswaldo Medina Pita para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral dos) textualmente lo siguiente: "DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica";

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007873** del 07 de septiembre de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida **No. 121010200000000** y **No. 901000000000000**, para la ejecución de la obra **”GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”**;

Que, a través del memorando **Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-1809-M**, del 07 de septiembre de 2023, el Director de Distribución (e), procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”**. Conforme consta la autorización por parte de la Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 19 de septiembre de 2023, que la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 542900122**, correspondiente al proceso **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002**;

Que, mediante memorando **Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-294-M** del 11 de octubre de 2023, emitido por el Líder de Adquisiciones (E) al Director Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”**, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución **Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0202-R** del 11 de octubre del 2023, la Administradora de la UN GLR (de ese entonces), resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación con Código **No. BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”**, con un presupuesto referencial de **USD \$ 431.936,95 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** incluido IVA, y, **DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente: Ing. Danny Gallegos Vincés; Delegado del Área Requirente: Ing. Cristhian Alvarado Valarezo; Profesional Afín: Ing. Luis Inde Yanzapanta, Secretaria: Ab. Patricia Badillo Saltos;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 23 de octubre de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Luis Marcelo García Matute para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral dos) textualmente lo siguiente: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica”;

Que, conforme consta en el **Acta Nro. 001** de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 24 de octubre de 2023, la Comisión Técnica procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes en el proceso;

Que, mediante **Acta Nro. 002** de Apertura de ofertas del 09 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica indicaron que no se recibieron ofertas por parte de los oferentes para el presente proceso de contratación;

Que, mediante memorando **Nro. CNEL-GLR-CTR-2023-455-M**, del 22 de noviembre de 2023, el Profesional de Proyectos GLR, dirige al Administrador de la UN CNEL GLR, el informe de resultados del proceso **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”, en el que recomendó textualmente lo siguiente “*Luego de que no se recibieron ofertas para el presente proceso de contratación, la Comisión Técnica recomienda declarar DESIERTO y la REAPERTURA del proceso Nro. BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002, cuyo objeto es la “GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”, todo esto en función de lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP el cual indica lo siguiente: “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)*”. Conforme consta la autorización por parte de la Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, mediante memorando **Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-345-M**, 05 de diciembre de 2023, el Líder de Adquisiciones (S), solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la revisión y elaboración de la resolución de desierto y archivo bajo el código **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”;

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y con todos los antecedentes de hecho y de derecho.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR, Desierto el proceso de contratación de **No. BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”.



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0236-R

Durán, 08 de diciembre de 2023

SEGUNDO. - ARCHIVAR, el expediente del proceso No. **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”, de conformidad a lo establecido en las políticas dictaminadas por el BID, y demás normativa aplicable.

TERCERO. – PUBLICAR, a través del Área de Adquisiciones la presente **RESOLUCIÓN** perteneciente al Proceso No. **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”, en el Portal de la institución www.cnel.gob.gov.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Marcelo Garcia Matute
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-345-M

Anexos:

- informe_de_resultados0892951001701804136.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-qlr-ctr-2023-455-m.pdf
- tas_respuestas_y_aclaraciones_proceso_nro._bid-l1231-cnelqlr-lpn-di-ob-002-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Ruben Dario Arguello Arguello
Director Jurídico - GLR

Señor Economista
Luis Javier Chavez Villafuerte
Líder de Asuntos Corporativos, Encargado - UN GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Especialista de Documentación, Encargada - GLR

Señorita Abogada
Katherine Estefania Guerra Martinez
Técnico de Servicios - GLR

kg/ra